

AUTO DE FORMULACIÓN DE CARGOS N° **766**

FECHA	Bogotá, D.C., 12 DIC 2017
EXPEDIENTE	1 - 0 2 - 2 - 2 0 1 6 - 1 0 - 0 1 2 5
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA
CÓDIGO DANE / NIT N°	311001101451
LOCALIDAD (Nombre y N°)	(10) ENGATIVÁ
SEDE	CALLE 69B N° 105H-54
PROPIETARIO	SADY MAURICIO FUENTES TORRES C.C N° 79.621.857

LA DIRECTORA DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En ejercicio de la función de Inspección y Vigilancia del servicio público educativo, y de conformidad con los artículos 67 de la Constitución Política, 171 de la Ley 115 de 1994, 2.3.7.2.1 de la Ley 1075 de 2015, la Secretaría de Educación del Distrito tiene la competencia para conocer de las investigaciones administrativas contra las instituciones educativas, y según lo establecido en el literal E. del artículo 16 del Decreto Distrital 330 de 2008¹, modificado por el artículo 2 del Decreto Distrital 593 del 2 de noviembre de 2017, se procede a proferir auto de formulación de cargos de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 47 de la Ley 1437 de 2011 de la siguiente manera:

CONSIDERANDO

1. HECHOS QUE LO ORIGINAN

- 1.1. Mediante Resolución N° 10-1032 del 27 de mayo de 2016, la Dirección Local de Educación de Engativá revocó las Resoluciones N° 10-457 y 10-456 del 25 de agosto de 2014 y 10-692 del 1 de junio de 2015, por la cuales se

¹ "Artículo 2°: Modificar el Artículo 16 del Decreto Distrital 330 del 6 de octubre de 2008 el cual quedará así:

Artículo 16°: Dirección de Inspección y Vigilancia. Son funciones de la Dirección de Inspección y Vigilancia las siguientes:

(...)

E. Adelantar las investigaciones administrativas a que haya lugar contra establecimientos de educación formal, instituciones de educación para el trabajo y desarrollo humano, entidades sin ánimo de lucro con fines educativos, asociaciones de padres de familia y proferir por parte del Director los actos administrativos correspondientes, contra los cuales proceda el recurso de reposición. "

AUTO N° 786

FECHA 2 DIC 2017

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-10-0125

PÁGINA 2 DE 8

ordenó el cierre de una sede no legalizada y se modificó la licencia de funcionamiento otorgada en la modalidad de condicional a la institución educativa de naturaleza privada denominada GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA. (Folios 1 y 2).

***ARTÍCULO PRIMERO:** Revocar de manera directa las Resoluciones 10-456 y 10-457 ambas del 25 de agosto de 2014 y 10-692 del 1 de junio de 2015, expedidas por la Dirección Local de Educación de Engativá - Secretaría de Educación de Bogotá D.C., con fundamento en lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.*

***ARTÍCULO SEGUNDO:** Remitir la información y documentos correspondientes a los hechos en los cuales se originaron las resoluciones relacionadas en el artículo primero de la presente resolución a la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación de Bogotá D.C., para que dentro del marco de sus competencias legales sea adelantado el proceso respectivo.*

***ARTÍCULO TERCERO:** Notificar el contenido del presente acto administrativo al representante legal del establecimiento educativo de naturaleza privada denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, de propiedad de SADY MAURICIO FUENTES TORRES identificado con cedula de ciudadanía 79.621.857.*

***ARTÍCULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y revoca en todas sus partes el contenido de las Resoluciones 10-456 y 10-457 ambas del 25 de agosto de 2014 y 10-692 del 1 de junio de 2015 expedidas por la Dirección Local de Educación de Engativá- Secretaría de Educación de Bogotá D.C., atendiendo a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído contra ella no procede recurso alguno." (Negrita fuera de texto).*

- 1.2. Mediante oficio identificado bajo el radicado I-2016-44901 del 27 de julio de 2016, la Dirección Local de Educación de Engativá remitió a este Despacho los documentos pertinentes con el fin de determinar si existía mérito para iniciar Procedimiento Administrativo Sancionatorio contra el establecimiento educativo GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA. (Folios 256 a 258).

2. ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO OBJETO DE LA INVESTIGACIÓN:

El presunto autor de los cargos formulados es el establecimiento educativo, de naturaleza privada denominada GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Calle 69B N° 105H-54 de la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C, cuyo propietario es SADY MAURICIO FUENTES TORRES, identificado con C.C. N° 79.621.857 a la que se le han proferido los siguientes actos administrativos:

AUTO N°

786

FECHA:

2 DIC 2017

EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-10-0125

PÁGINA 3 DE 8

- 2.1. Resolución N° 8107 del 23 de diciembre de 1998, por medio de la cual se concedió licencia de funcionamiento a un establecimiento educativo de naturaleza privada. (Folios 266 y 267).
- 2.2. Resolución N° 10-287 del 16 de noviembre de 2011 por medio de la cual se modificó la licencia de funcionamiento otorgada con Resolución 8107 del 23 de noviembre de 1998 en modalidad de LICENCIA CONDICIONAL a un plantel educativo de naturaleza privado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA. (Folios 268 a 270).
- 2.3. Resolución N° 10-262 del 17 de enero de 2014, por la cual se negó la autorización de ampliación de licencia de funcionamiento para el nivel de educación media a un establecimiento de educación formal de naturaleza privada denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA. (Folios 29 a 39).
- 2.4. Resolución N° 10-457 del 25 de agosto de 2014, por medio de la cual se ordenó el cierre de una sede no legalizada de la institución educativa de naturaleza privada denominada GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA. (Folios 17 a 19).
- 2.5. Resolución N° 10-456 del 25 de agosto de 2014, por medio de la cual se modificó la resolución 10-287 del 16 de noviembre de 2011 por medio de la cual se otorgó licencia de funcionamiento en la modalidad de condicional para el nivel de educación básica secundaria grados 6° a 9° al establecimiento educativo denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA procediendo a negar la licencia de funcionamiento para dichos grados. (Folios 20 a 13).
- 2.6. Resolución N° 10-455 del 25 de agosto de 2014, por medio de la cual se ordenó el cierre de los grados 10° y 11° del nivel de educación media de la institución educativa de naturaleza privada denominada GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA por no contar con licencia de funcionamiento que le autorice la prestación del servicio. (Folios 24 a 28).
- 2.7. Resolución N° 10-692 del 1 de junio de 2015, por medio de la cual se resolvió el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución 10-456 del 25 de agosto de 2014, por medio de la cual se niega la licencia de funcionamiento para el nivel de educación básica secundaria grados 6° a 9° al establecimiento educativo denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA. (Folios 271 a 284).



AUTO N° 786	FECHA 2 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-10-0125	PÁGINA 4 DE 8
-------------	------------------	-----------------------------------	---------------

2.8. Resolución N° 10-1032 del 27 de mayo de 2016, por medio de la cual se revocaron las resoluciones 10-457, 10-456 ambas del 25 de agosto de 2014 y 10-692 del 1 de junio de 2015, por las cuales se ordenó el cierre de una sede no legalizada y se modificó la licencia de funcionamiento otorgada en la modalidad de condicional a la institución educativa de naturaleza privada denominada GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA. (Folios 1 y 2).

3. ANTECEDENTES PROCESALES.

- 3.1. Mediante Auto N° 422 del 18 de agosto de 2017, la Dirección de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación del Distrito ordenó iniciar procedimiento administrativo sancionatorio contra el establecimiento educativo de la referencia. (Folios 261 a 263).

4. MATERIAL PROBATORIO

Dentro del expediente obran las siguientes pruebas documentales:

4.1. ACTOS ADMINISTRATIVOS EXPEDIDOS AL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA:

- 4.1.1. Relacionados en el numeral 2 del presente auto.

4.2. DOCUMENTOS RELACIONADOS CON EL CASO:

Con el informe de la Dirección Local de Educación de Engativá fueron aportados los siguientes documentos

4.2.1 Concepto técnico pedagógico emitido por la Dirección Local de Educación de Engativá frente al establecimiento educativo GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA. (Folios 72 y 73).

4.2.2 Copia acta de visita administrativa practicada al establecimiento educativo de la referencia realizada el 29 de septiembre 2015. (Folios 74 a 86).

4.2.3 Copia radicado S-2015-100287 del 22 de julio de 2015, suscrito por la Dirección Local de Educación de Engativá. (Folios 91 y 92).

4.2.4 Copia radicado E-2015-101569 del 30 de junio de 2015 suscrito por el rector del GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA. (Folio 96).

4.2.5 Oficio identificado bajo el radicado I-2014-60538 del 26 de noviembre de 2014, suscrita por la Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de



AUTO N° 765	FECHA: 12 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-10-0125	PAGINA 5 DE 8
-------------	--------------------	-----------------------------------	---------------

Educación de Engativá. (Folios 97 a 105).

4.2.6 Oficio identificado bajo el radicado I-2014-13546 del 11 de marzo de 2014, suscrita por la Profesional de Inspección y Vigilancia de la Dirección Local de Educación de Engativá. (Folios 106 a 110).

4.2.7 Oficio fechado 17 de febrero de 2014, suscrito por el GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, en respuesta a la Resolución 10-262 del 17 de enero de 2014. (Folios 111 a 133).

4.2.8 Oficio identificado bajo el radicado E-2014-26626 suscrito por el alcalde local de Engativá. (Folios 134 a 140).

4.2.9 Certificado de ocupación expedido por la Alcaldía Local de Engativá. (Folios 164 a 167).

4.2.10 Copia informe de visita realizado al establecimiento educativo GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, para la expedición del certificado de ocupación. (Folios 168 a 196).

4.2.11 Oficio identificado bajo el radicado S-2013-161683 del 21 de noviembre de 2013. (Folios 200 a 215).

4.2.12 Oficio identificado bajo el radicado S-2013-136277 suscrito por el Director Local de Educación de Engativá. (Folio 216).

4.2.13 Oficio identificado bajo el radicado I-2017-46429 del 12 de septiembre de 2017 suscrito por el Director Local de Educación de Engativá. (Folios 265 a 284).

4.2.14 Oficio identificado bajo el radicado I-2017-51994 del 3 de octubre de 2017 (Folios 286 a 289) suscrito por el Director Local de Educación de Engativá, en la cual se anexaron los documentos que se relacionan a continuación:

4.2.14.1 Acta de visita administrativa practicada al establecimiento educativo GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA el 29 de septiembre de 2017. (Folios 290 a 315).

4.2.14.2 Copia respuesta solicitud de convenio por parte del Colegio PAE. (Folio 316).

4.2.14.3 Copia solicitud de convenio por parte del GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA. (Folios 317 a 323).

5. FORMULACIÓN DE CARGOS Y DISPOSICIONES PRESUNTAMENTE VULNERADAS



AUTO N° 766	FECHA: 12 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-10-0125	PAGINA 6 DE 8
-------------	--------------------	-----------------------------------	---------------

Con fundamento en los hechos acreditados dentro de la investigación, se procede a formular cargos contra el establecimiento de educación, de naturaleza privada, denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, ubicado en la Calle 69B N° 105H-54, de la Localidad de Engativá en la ciudad de Bogotá, representado legalmente por SADY MAURICIO FUENTES TORRES, identificado con C.C. N° 79.621.857.

, así:

5.1. CARGO ÚNICO:

5.1.1. Se le endilga al establecimiento educativo de naturaleza privada denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la Calle 69B N° 105H-54 de la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C, el hecho de ofrecer, prestar o desarrollar el servicio público de educación para el grado 10°, en la sede con nomenclatura Calle 69B N°105H-54 de Bogotá y prestar, ofrecer o desarrollar el servicio público educativo en sede no legalizada ubicada en la Carrera 106 A N° 70-04 sin tener la respectiva licencia de funcionamiento; conductas evidenciadas por la Dirección Local de Educación de Engativá desde el 29 de septiembre de 2017, mediante visita administrativa realizada ese día; infringiendo con tal comportamiento la exigencia contemplada en el literal a del artículo 138 de la Ley 115 de 1994.

5.1.2. De conformidad con el único cargo formulado con la actuación desplegada por el GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA las disposiciones presuntamente vulneradas son las siguientes:

Artículo 138 literal a de la Ley 115 de 1994:

"Artículo 138°.- Naturaleza y Condiciones del Establecimiento Educativo. Se entiende por establecimiento educativo o institución educativa, toda institución de carácter estatal, privado o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta Ley.

El establecimiento educativo debe reunir los siguientes requisitos:

- a. **Tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial,**
- b. **Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados, y**



AUTO N° 766	FECHA 12 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-10-0125	PAGINA 7 DE 8
-------------	-------------------	-----------------------------------	---------------

c. Ofrecer un Proyecto Educativo Institucional.(...)” (Negrita fuera de texto original).

Artículo 2.3.2.1.2 del Decreto 1075 de 2015:

“ARTÍCULO 2.3.2.1.2. Licencia de funcionamiento. Licencia de funcionamiento es el acto administrativo motivado de reconocimiento oficial por medio del cual la secretaria de educación de una entidad territorial certificada autoriza la apertura y operación de un establecimiento educativo privado dentro de su jurisdicción. .

Debe especificar el nombre, razón social o denominación del propietario del establecimiento educativo, quien será el titular de la licencia, Número de Identificación DANE y nombre completo del establecimiento educativo, ubicación de su planta física, niveles, ciclos y modalidades que ofrecerá, número máximo de estudiantes que puede atender y tarifas de matrícula y pensión para los grados que ofrecerá durante el primer año de funcionamiento.”

6. SANCIONES O MEDIDAS QUE SERÍAN PROCEDENTES

6.1. En el evento de encontrarse responsable, al establecimiento educativo por el único cargo formulado le será aplicable el Artículo 2.3.7.4.1 del Decreto Ley 1075 de 2015² “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación” a saber:

“(…) Artículo 2.3.7.4.6. Establecimientos sin licencia. Cuando se compruebe que un establecimiento privado de educación formal o de educación para el trabajo y el desarrollo humano, funcione sin licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial, exigida por el artículo 138 de la Ley 115 de 1994, la autoridad competente ordenará su cierre inmediato, hasta cuando cumpla con tal requerimiento. (...)”.

En consideración a que el desarrollo de la investigación permitirá establecer la gravedad o trascendencia real de la conducta endilgada al establecimiento educativo, dentro de la etapa procesal pertinente, la administración seleccionará la sanción que corresponda.

En mérito de lo anteriormente expuesto la Directora de Inspección y Vigilancia,

RESUELVE

² Corresponde al artículo 15 del Decreto 907 de 1996, norma vigente para la época de los hechos.



AUTO N° 766	FECHA: 12 DIC 2017	EXPEDIENTE N° 1-02-2-2016-10-0125	PÁGINA 8 DE 8
-------------	--------------------	-----------------------------------	---------------

ARTÍCULO PRIMERO: Proferir auto de formulación de cargos contra el establecimiento educativo, de naturaleza privada, denominado GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA identificado con Código DANE N° 311001101451, con autorización para prestar el servicio educativo en la sede ubicada en la CALLE 69B N° 105H-54 de la Localidad de Engativá de la ciudad de Bogotá D.C, para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, cuyo propietario es el señor SADY MAURICIO FUENTES TORRES, identificado con C.C. N° 79.621.857.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar al propietario del establecimiento educativo GIMNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA del presente auto de formulación cargos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, advirtiéndole que en el término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su notificación, tiene derecho a presentar escrito de descargos, a aportar o solicitar las pruebas que considere pertinentes, o a controvertir las existentes, lo cual podrá hacer de manera directa o por intermedio de apoderado de conformidad del artículo 47 de la Ley 1437 de 2011, e igualmente que el expediente N° 1-02-2-2016-10-0125 estará a su disposición en la Dirección de Inspección y Vigilancia, ubicada en la Avenida El Dorado N° 66-63, piso cuarto, torre A. (Teléfono 3241000, Extensiones: 2312- 2309).

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente auto de formulación de cargos no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANA MARGARITA VALLEJO ARIZA
Directora de Inspección y Vigilancia

NOMBRE	CARGO	LABOR	FIRMA
Horacio Vicente Toledo Boada	Abogado Contratista	Revisó/Aprobó	
Xiomara Morales Piramánque	Abogada Contratista	Proyectó	



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Bogotá D.C. 23 de febrero de 2018

Señor
SADY MAURICIO FUENTES TORRES
GINNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA

Calle 64 G No 98 – 71
Ciudad

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA DE SALIDA	
No. Radicación	S-2018 - 27480
FECHA:	23/02/2018
No. Referencia	N-2018 - 29627

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 2500-2018- 820
REFERENCIA: AUTO N° 766 del 12/12/2017.

Con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y habiendo remitido previamente citación para notificación personal, se procede a NOTIFICAR por medio del presente AVISO del Auto N° 766 del 12/12/2017, expedido por la Secretaría de Educación del Distrito y "Por medio del cual se formula pliego de cargos contra la **GINNASIO MADRE TRINIDAD DE CALCUTA**", **Decisión cuya copia se adjunta al presenta aviso.**

Se advierte que contra la decisión que se notifica no procede ningún recurso.

Esta notificación por aviso se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega en el lugar de destino.

Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el Aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en la Cartelera de la Oficina de Servicio al Ciudadano por el término de cinco (5) días. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Cordialmente,


LUIS GUSTAVO FIERRO MAYA
Director de Inspección y vigilancia (E)

Proyectó: Jimmy W Ospina G.
Anexo lo anunciado en (4) Folios
C.C Expediente Cód. 79.621.857

El presente Aviso permaneció publicado en lugar visible en la Oficina de Servicio al Ciudadano para su notificación:

Desde 26 DE FEBRERO Hora 07:00 AM

Hasta 02 DE MARZO Hora 03:30 PM

Nombre y firma del funcionario que desfija:

DIANA CAROLINA RESTREPO VELEZ
Jefe Oficina de Servicio al Ciudadano

NOTA: EN CASO DE QUE LA FECHA DE RECIBO DE ESTE AVISO, YA SE HAYA NOTIFICADO POR FAVOR HACER CASO OMISO.

CONSTANCIA EJECUTORIA

La presente Resolución queda ejecutoriada el _____
FUNCIONARIO RESPONSABLE _____

Av. El Dorado No. 66 - 63
Código postal: 111321
PBX: 324 1000 - Fax: 315 34 48
www.educacionbogota.edu.co
Info: Línea 195



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**